

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, in cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes . . . . . 8 r.  
 Idem por tres meses . . . . . 22  
 Fuera, un mes franco de porte . . . . . 10  
 Idem por tres meses . . . . . 28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL.**

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

*Circular núm. 214.*

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y los empleados de proteccion y seguridad publica en ella dispondran lo conveniente para la busca del soldado desertor cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y siendo habido, procederan á su captura, remitiendolo á disposicion del Sr. Comandante general de esta capital. Albacete 16 de Julio de 1845.=José de Garibay.=A los alcaldes constitucionales y empleados de Proteccion y seguridad publica de esta provincia.

*Señas.*

Tomas Marin, soldado del Regimiento provincial de Albacete, natural de Casas de Ves, de edad de 18 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba ninguna.

OTRA N.º 215.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, y los empleados de proteccion y seguridad publica en la misma dispondrán lo conveniente para que en sus respectivos distritos sea buscado el sugeto cuyo nombre y señas se anotan á continuacion, y en caso de ser habido, lo retendrán y remitirán á disposicion de este Gobierno politico con los efectos que se le encontraren.

*Señas.*

Diego Fernandez, vecino de Madrid, edad 24 años, estatura 5 pies, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color bueno, cara redonda.

OTRA N.º 216.

Los Alcaldes constitucionales y los empleados de proteccion y seguridad publica de esta Provincia dispondran lo conveniente para la busca del soldado desertor del Regimiento infanteria de Guadalajara cuyo nombre y señas anotan á continuacion; y siendo habido, procederán á su captura, remitiendolo á disposicion del Sr. Comandante general de esta capital. Albacete 17 de Julio de 1845.=José de Garibay.=A los Alcaldes constitucionales y empleados de Proteccion y Seguridad publica de esta Provincia.

*Señas.*

Ramon Alamo, natural de Alcaraz, de edad de 22 años, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz y boca regulares, barba lampiña.

OTRA N.º 217.

El Sr. Director general de minas en comunicacion de 14 del corriente me dice lo que sigue:

Esta Direccion general ha dispuesto que cuando los Ingenieros facultativos ó los peritos donde no los hubiere, demarquen pertenencias de minas que linden con otras, no lo

ejecuten en lo sucesivo sin fijar en el plano, que despues trazaren para unir á los espedientes de concesion, las pertenencias y pozos de las minas colindantes que ya lo estuvieren anteriormente, y las bocas minas de las que no lo esten, para que en todo caso aparezca clara y distintamente que no hay superposicion de pertenencias.

En el caso de no haber minas colindantes cuando se demarquen las pertenencias, lo expresará así el Ingeniero ó perito que practique la operacion, en la esplicacion que debe acompañar á su plano.

Cuya disposicion he acordado que se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados en las minas que se esplóten en ella, y de los Ingenieros ó peritos á quien se les ofrezca en la misma hacer las operaciones en que se exige su observancia. Albacete 17 de Julio de 1845. José de Garibay.

*Continua el repartimiento para el socorro de presos pobres en el presente tercio.*

**PARTIDO DE YESTE.**

Importan los socorros de diez y nueve presos pobres 5505 rs. 17  
 La Dotacion del Alcaide 566 22  
 La del medico 106 22  
 Para pagar al Alcaide Antonio Sanchez el tiempo que sirvió la alcaidia mientras la carcer del partido estuvo en Elche. mediante á que Francisco Montañes es insolvente 4100  
 Por el Alcance á favor del Ayuntamiento en la ultima cuenta aprobada 51 22

**Total para repartir 5150 15**

Se reparten 5257 rs. y 3 mrs. en proporcion de 10 mrs. y medio por cada una de las 17023 almas de que se compone el Partido y resultan sobrantes 126 rs. y 22 mrs. que deberan quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

Pueblos.	Almas.	rs.	mrs.
Yeste	5263	1625	12
Ayna	1190	367	17
Elche de la Sierra	3319	1024	33
Perez	1022	515	21
Letúr	1648	508	32
Nerpio	3139	969	13

Socobos	1442	445	11
<b>Total</b>	<b>17023</b>	<b>5257</b>	<b>3</b>

Albacete 18 de Julio de 1845. — José de Garibay.

ESTRACTO de las cuentas de propios y arbitrios de esta Capital, correspondientes al pasado año de 1844.

**CARGO.**

	Reales	Mrs.
Partidas que se figuran entrada por salida en las cuentas de años anteriores.....	156447	5
Débitos por canon de tierras de labor y año 1832. (Ingresos ordinarios)	4166	9
Idem de 1833.....	4293	17
Idem de 1834.....	4104	30
Idem de 1835.....	4002	18
Idem de 1836.....	4005	28
Idem de 1837.....	4078	15
Idem de 1838.....	4290	33
Idem de 1839.....	4504	25
Idem de 1840.....	4586	19
Idem de 1841.....	4670	18
Idem de 1842.....	2034	2
Idem de 1843.....	9429	13
Cargo por dicho ramo en el año de esta cuenta.....	45772	32
Débitos por yerbas de 1832.....	457	15
Idem de 1833.....	4671	33
Idem de 1834.....	4792	17
Idem de 1835.....	966	6
Idem de 1836.....	637	2
Idem de 1837.....	61	26
Idem de 1838.....	155	30
Idem de 1839.....	132	2
Idem de 1840.....	125	16
Idem de 1841.....	229	4
Idem de 1842.....	1000	"
Idem de 1843.....	965	25
Cargo en dicho ramo por el año de la cuenta.....	15022	32
Idem por el alquiler de los cuartos bajos de las salas capitulares nuevas en idem.....	4098	"
Idem por el producto de los puestos de feria en id.....	12315	14
Débitos del repartimiento vecinal para cubrir los gastos municipales en		

1836 (Ingresos extraordinarios)	4198	»
Idem de 1837.....	5156	»
Idem de 1838.....	4066	»
Idem de 1839.....	780	»
Idem de 1840.....	936	»
Idem de 1841.....	898	»
Idem de 1842.....	999	»
Idem de 1843.....	2374	»
Cargo por el repartimiento vecinal en el año de la cuenta..	458272	»
Id. por donativo de una corrida de novillos verificada en id.....	460	»
<b>Total cargo.....</b>	<b>404852</b>	<b>10</b>

**DATA.**

Lo son segun el cargo (entrada por salida)	456447	5
Débitos cobrables por tierras de labor de 1832 (en primeros contribuyentes)	245	26
Idem de 1833.....	237	31
Idem de 1834.....	76	4
Idem de 1835.....	453	10
Idem de 1836.....	485	29
Idem de 1837.....	486	32
Idem de 1838.....	258	5
Idem de 1839.....	602	6
Idem de 1840.....	637	13
Idem de 1841.....	640	3
Idem de 1842.....	999	7
Idem de 1843.....	5593	20
Idem de 1844.....	40075	11
Idem fallidos hasta el 1843.....	40406	16
Idem cobrables de yerbas en 1832....	88	3
Idem de 1835.....	870	20
Idem de 1842.....	420	20
Idem de 1843.....	48	»
Idem de 1844.....	456	»
Idem fallidos desde 1832 en adelante.	6097	24
Idem cobrables del repartimiento vecinal de 1836.....	404	»
Idem de 1837.....	666	»
Idem de 1838.....	313	»
Idem de 1839.....	473	»
Idem de 1840.....	238	»
Idem de 1841.....	307	»
Idem de 1842.....	447	»
Idem de 1843.....	670	»
Idem de 1844.....	5477	»
Idem fallidos en los repartimientos expresados.....	40453	»
Alcance contra los fondos en la cuenta anterior.....	9035	7
Entregas en efectivo, por la dotacion del Secretario 5500 reales, de los		

Oficiales 1.º y 2.º 6600 reales, de otros auxiliares en varias temporadas 3009 reales 25 maravedís, del Escribiente de los Alcaldes 273 reales, de un Portero 825 reales, del Alguacil 1.º 4403 reales, 8 maravedís, del Portero y Boletero 2196 reales, de los Alguaciles ordinarios 3267 reales, de los Guardas de monte 5856 reales, del Peon público 800 reales, del Guarda-feria y paseos 732 reales, y de la viuda de Juan Palomares pensionada otros 732 reales.....	31193	33
Idem por la asignacion del Aguacil de Pozo-Cañada.....	560	»
Idem para gastos de secretaria con el papel sellado.....	4553	»
Idem para correspondencia de oficio....	622	25
Idem para suscripciones á la gaceta y boletines oficiales.....	450	12
Idem para impresiones.....	4664	»
Idem para gastos del Instituto de segunda enseñanza.....	2269	23
Idem para la Cátedra de latinidad...	3300	»
Idem para gastos de la Escuela normal.....	4582	23
Idem al Maestro de la Escuela práctica en idem.....	666	22
Idem para la dotacion de dos Maestros de primeras letras en esta Capital.....	5280	»
Idem para la del de igual clase de Pozo-Cañada.....	4050	»
Idem para la de la Maestra de niñas.	4100	»
Idem para salario del encargado de regir el reloj de Villa.....	549	»
Idem para recomposicion del reloj....	462	»
Idem para salario del Peon caminero.	717	»
Idem para recomposicion de calles....	769	6
Idem para cubrir el presupuesto de S. E. la Diputacion Provincial....	4764	30
Idem para haberes á los Tambores del batallon Milicia Nacional.....	908	17
Idem para idem al Trompeta de la seccion de caballeria Milicia Nacional.....	417	17
Idem para salarios de cinco Sereno-faroleros.....	9746	»
Idem para gastos de aceite y útiles para el alumbrado público.....	7542	27
Idem para gastos de la casa de maternidad.....	8764	12
Idem para la asignacion de la Matrona.	450	»
Idem para la lactancia y envolturas de espósitos.....	21794	6
Idem para festividades.....	656	30

Idem reintegro á la Excm. Sra. Condesa de Villa-Leal viuda de Pino-Hermoso, el producto de los cuartos bajos de las salas capitulares nuevas.....	4098	»
Idem para gastos de elecciones.....	477	9
Idem para idem de quinta.....	498	»
Idem para socorros de presos pobres del Juzgado y dotacion del Alcaide.	8792	24
Idem para conduccion de reos de tránsito.....	3018	»
Idem para conduccion de pliegos de oficio, guias y retenidos para propios.	2061	»
Idem para gastos extraordinarios é imprevistos.....	390	15
Idem para estincion de animales dañinos.....	231	»
Idem para la estincion de langosta.....	4400	»
Idem para utensilios de las salas consistoriales.....	724	29
Idem para obras de Villa.....	2448	27
Idem para reparos de las carnicerías, y obra del nuevo matadero.....	5522	21
Idem para reparos del cuartel.....	282	31
Idem para conservacion de paseos.....	888	17
Idem para pago de contingentes del 5 y 20 por 100.....	3374	6
Idem para gastos en el recibimiento y obsequios á SS. MM. y A. en sus tránsitos por esta Capital.....	27874	»
Y finalmente por el honorario del Cobrador, al 15 al millar de las cuotas recaudadas.....	2879	2
<b>Total data....</b>	<b>392140</b>	<b>8</b>

## DEMOSTRACION.

### CARGO.

Partidas entrada por salida.....	456447	5
Débitos en primeros contribuyentes....	45763	29
Ingresos ordinarios.....	44209	10
Idem extraordinarios.....	458432	»
<b>Total....</b>	<b>404852</b>	<b>10</b>

### DATA.

Partidas entrada por salida.....	456447	5
Débitos en primeros contribuyentes....	29810	2
Partidas fallidas en todos ramos.....	26657	6
Alcance de la cuenta anterior.....	9035	7
Gastos obligatorios.....	439437	20

Idem voluntarios.....	27874	»
Honorario de recaudacion.....	2879	1
<b>Total....</b>	<b>392140</b>	<b>8</b>

## RESUMEN.

Importa el cargo total	404852	10
Idem la data	392140	8
<b>Alcance á favor de los fondos.</b>	<b>12712</b>	<b>2</b>

De forma que importando el cargo de esta cuenta, cuatrocientos cuatro mil ochocientos cincuenta y dos reales diez maravedís, y la data trescientos noventa y dos mil ciento cuarenta reales ocho maravedís, resulta un alcance á favor de los fondos de doce mil setecientos doce reales dos maravedís, segun todo mas minuciosa y espresamente consta de las originales, que con los documentos justificativos se tienen de manifiesto en las Salas Consistoriales, desde el dia de hoy por el término de un mes.

Albacete 17 de Julio de 1845.—El Alcalde Constitucional, Mamerto Parras.—Francisco Sanchez, Secretario interino.

## EDICTO.

Juzgado de 1.ª instancia de Yeste, Provincia de Albacete. Por el presente anuncio se citan, llaman y emplazan á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes de que se compone la Capellania colativa fundada en la villa de Elche de la Sierra, en 3 de Noviembre de 1780, por Gines Gonzalez, y á la fé y testimonio del Escribano Antonio Frias Navarro, para que en el término de 30 dias, que deberá correr desde la fecha de su insercion en la Gaceta de Gobierno, comparezcan por sí, ó por medio de procurador autorizado con poder bastante á deducirlo en toda forma, y por ante la escribania del actuario, apercevidos que trascurso dicho término, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar. Yeste 7 de Julio de 1845.—El Juez de 1.ª instancia.—Angel Manuel Correa.—El Escribano originario, Eduardo Perez y Frias.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañia.